

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁ DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CESIÓN DE ESPACIOS EN EL SITIO WEB DE SAN SEBASTIÁN TURISMO/DONOSTIA TURISMOA S.A., PARA ALOJAR UN SISTEMA ON LINE DE RESERVAS (MOTOR DE RESERVAS) DE ALOJAMIENTOS EN EL DESTINO TURÍSTICO DONOSTIA/SAN SEBASTIÁN

| | |
|---|----|
| 1. OBJETO DEL CONTRATO | 3 |
| 2. RÉGIMEN JURÍDICO..... | 4 |
| 3. ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN | 4 |
| 4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN | 4 |
| 5. VARIANTES | 5 |
| 6. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL | 5 |
| 7. DURACIÓN | 5 |
| 8. PRECIO Y PAGO | 5 |
| 9. REVISIÓN DEL PRECIO | 6 |
| 10. FORMA DE PAGO | 6 |
| 11. OBLIGACIONES FORMALES Y DE INFORMACIÓN | 6 |
| 12. CONDICIONES DE APTITUD | 6 |
| 13. PUBLICIDAD | 8 |
| 14. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN | 9 |
| 15. FASE DE NEGOCIACIÓN..... | 12 |
| 16. CRITERIOS DE VALORACIÓN..... | 13 |
| 17. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO | 13 |
| 18. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO | 16 |
| 19. EJECUCIÓN DEL CONTRATO | 17 |
| 20. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA..... | 18 |
| 21. CONFIDENCIALIDAD | 19 |

| | |
|--|----|
| 22. RESPONSABLE DEL CONTRATO | 20 |
| 23. SEGUROS | 20 |
| 24. CESIÓN DEL CONTRATO | 20 |
| 25. SUBCONTRATACIÓN..... | 20 |
| 26. MODIFICACIONES DEL CONTRATO..... | 21 |
| 27. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA | 21 |
| 28. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO | 21 |
| 29. PENALIDADES | 21 |
| 30. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO | 22 |
| 31. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE | 22 |
| ANEXO I. DESIGNACIÓN DE MEDIO PREFERENTE DE RECEPCIÓN DE NOTIFICACIONES..... | 24 |
| ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE..... | 25 |
| ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE (Art. 60 TRLCSP)..... | 26 |
| ANEXO IV. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA | 27 |
| ANEXO V. MODELO DECLARACIÓN MEDIOS AJENOS..... | 28 |

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁ DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CESIÓN DE ESPACIOS EN EL SITIO WEB DE SAN SEBASTIÁN TURISMO/DONOSTIA TURISMOA S.A., PARA ALOJAR UN SISTEMA ON LINE DE RESERVAS (MOTOR DE RESERVAS) DE ALOJAMIENTOS EN EL DESTINO TURÍSTICO DONOSTIA/SAN SEBASTIÁN

1. OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del contrato la cesión de espacios en el sitio web de SAN SEBASTIÁN TURISMO/DONOSTIA TURISMOA S.A., para alojar/integrar un sistema on line de reservas (motor de reservas) de alojamientos en el destino turístico Donostia/San Sebastián, mediante el cual los alojamientos puedan ofertar sus habitaciones y a través del cual los visitantes del sitio web de SAN SEBASTIÁN TURISMO/DONOSTIA TURISMOA S.A. puedan hacer reservas en cada alojamiento.

A dichos efectos, SAN SEBASTIÁN TURISMO/DONOSTIA TURISMOA, S.A. (en lo sucesivo, DONOSTIA TURISMOA) cederá, para la integración de una microsite, marca blanca, los siguientes espacios: lugar preferente en la home; en el apartado “dónde dormir” y aquellos espacios que SAN SEBASTIÁN TURISMO/DONOSTIA TURISMOA, S.A. considere adecuados; con unos pixeles mínimos de 444x333.

Se tratará de un sistema intermedio de comunicación entre plataformas. La aplicación del adjudicatario deberá proveer de algún sistema técnico de integración con terceras partes como Widget, WebServies, AP, JHSON, XML, etc. A partir de dicho sistema la web actual podrá comunicarse e integrar la información y funcionalidades del servicio de reserva de alojamiento por internet de una forma operativa y sostenible en el tiempo, de acuerdo a las necesidades de SAN SEBASTIÁN TURISMO/DONOSTIA TURISMOA, S.A.

De esta manera, SAN SEBASTIÁN TURISMO/DONOSTIA TURISMOA S.A. facilita el servicio de reserva de alojamiento a los visitantes de su web, en los términos previstos en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Adicionalmente, SAN SEBASTIÁN TURISMO/DONOSTIA TURISMOA, S.A. se obliga a utilizar asimismo el espacio reservado al adjudicatario en su página web para realizar las reservas de alojamiento de aquellos visitantes que, personándose en sus oficinas abiertas al público, así lo soliciten. En este caso, el personal de SAN SEBASTIÁN TURISMO/DONOSTIA TURISMOA, S.A. accederá al sistema de reservas por cuenta de dichos visitantes que lo soliciten, asistiéndoles en su cumplimentación o cumplimentando la información necesaria por cuenta de aquéllos.

El motor de reservas que resulte adjudicatario no podrá, a través del sitio web de SAN SEBASTIÁN TURISMO/DONOSTIA TURISMOA, S.A., ofertar habitaciones en alojamientos que no se hallen en el ámbito territorial de Gipuzkoa.

Se valorará que el motor de reservas que resulte adjudicatario no perciba, en su actividad de intermediación, el importe a abonar por los usuarios, siendo éste objeto de pago directo al establecimiento en el que se aloje. Esto no obstante, se admite asimismo la opción de pago al intermediario sin incremento del precio final.

Es requisito asimismo que los hoteles no repercutan a los usuarios cargo alguno adicional, por gestión o similar.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato objeto de esta licitación se regirá:

- Por las cláusulas del presente Pliego.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.p) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contrato se encuentra excluido de la aplicación de dicha ley; si bien, en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 de dicho artículo 4, los principios de la misma tendrán carácter interpretativo para resolver las dudas y lagunas que puedan producirse.
- Por la normativa jurídico-privada que resulte de aplicación.

Sin perjuicio de ello, el TRLCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RD 1098/2001) serán de aplicación en todo en cuanto este Pliego se remita expresamente a dichos textos normativos.

3. ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La entidad contratante es SAN SEBASTIÁN TURISMO/DONOSTIA TURISMOA, S.A. (en lo sucesivo, DONOSTIA TURISMOA).

El Órgano de Contratación es el Presidente del Consejo de Administración, previa deliberación del Consejo de Administración, quien podrá facultar expresamente a las personas que estime oportunas para la ejecución de concretas actuaciones en relación con el contrato.

4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado con publicidad.

El procedimiento tendrá por objeto la selección del empresario que presente la oferta económicamente más ventajosa, tras efectuar la correspondiente negociación con los licitadores participantes.

Dicha negociación versará sobre los aspectos indicados en la Cláusula 15ª del presente Pliego.

La oferta final que presenten los licitadores se valorará de acuerdo con los criterios de valoración de las ofertas establecidos en la Cláusula 16ª del presente Pliego.

5. VARIANTES

No se admiten variantes.

6. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Tienen carácter contractual, además del correspondiente contrato que se formalice tras la adjudicación, el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas y así como la oferta final que realice el adjudicatario.

Dichos documentos habrán de ser firmados por el adjudicatario en prueba de conformidad con los mismos, en el acto mismo de formalización del contrato.

7. DURACIÓN

El plazo de duración inicial del contrato será de dos años, desde el 16 de septiembre de 2015 o desde el día siguiente al de su formalización, si es posterior a dicha fecha, pudiendo prorrogarse anualmente por el Órgano de Contratación hasta un máximo de dos años adicionales, mediando notificación fehaciente por parte de DONOSTIA TURISMOA al contratista al respecto, dentro del último bimestre del plazo de duración del contrato en curso, y quedando obligado el contratista al cumplimiento del contrato y del Pliego que rige el mismo durante su vigencia, prórrogas incluidas.

Con carácter excepcional, finalizada la vigencia del contrato, el adjudicatario vendrá obligado a continuar en su ejecución, a requerimiento de DONOSTIA TURISMOA, en las mismas condiciones establecidas en el contrato, en el supuesto de que no se hubiera producido la nueva adjudicación y por el tiempo restante hasta que está se produzca. En todo caso, esta situación no podrá exceder de tres meses desde la fecha de finalización del contrato.

8. PRECIO Y PAGO

El precio por la cesión de espacios, a abonar por el adjudicatario a DONOSTIA TURISMOA, consistirá en una comisión, que se determinará por un porcentaje sobre el precio de los servicios de alojamiento comercializados a través del motor de reservas vinculado a la página web de DONOSTIA TURISMOA, esto es, a los visitantes del espacio cedido en el sitio web de DONOSTIA TURISMOA que, por medio de dicho espacio, efectúe una reserva de alojamiento.

El porcentaje de comisión mínima será del 4%.

9. REVISIÓN DEL PRECIO

No procede la revisión del porcentaje de comisión.

10. FORMA DE PAGO

El abono de las comisiones se realizará mensualmente, sobre el importe de los servicios de alojamiento comercializados y efectivamente pagados.

A estos efectos, la factura correspondiente será emitida dentro del plazo de 10 días y pagadera dentro de los 60 días siguientes a la finalización del mes en cuestión.

El licitador podrá ofertar un sistema de autofacturación.

11. OBLIGACIONES FORMALES Y DE INFORMACIÓN

El adjudicatario quedará obligado a cumplir las obligaciones formales y de información en relación con su facturación por comisiones en la reserva de alojamientos a través de la página web de DONOSTIA TURISMOA siguientes:

- Dentro de los 10 primeros días naturales de cada trimestre, el adjudicatario entregará a DONOSTIA TURISMOA declaración certificada o suscrita por el representante legal del adjudicatario, que contenga el detalle de las comisiones cobradas en el período correspondiente, así como información pormenorizada sobre nombre del establecimiento, días de estancia y precios aplicados.
- Dentro de los 15 primeros días naturales de cada año, el adjudicatario entregará asimismo a DONOSTIA TURISMOA declaración certificada o suscrita por el representante legal del adjudicatario, que contenga la cifra total de comisiones percibidas el año anterior.

Adicionalmente, DONOSTIA TURISMOA podrá realizar aleatoriamente cuantas comprobaciones considere oportuna en relación a la verificación de los conceptos arriba referidos.

Dichas obligaciones formales y de información tienen el carácter de obligación contractual esencial, constituyendo su incumplimiento causa de resolución contractual, al amparo del artículo 223.f) del TRLCSP.

12. CONDICIONES DE APTITUD

Podrán contratar con DONOSTIA TURISMOA las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato cuando las prestaciones de éste estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus Estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Tendrán capacidad para contratar con DONOSTIA TURISMOA, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 58 del TRLCSP.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen dicho requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Mediante dicho informe deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Podrán contratar con DONOSTIA TURISMOA las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 59 del TRLCSP.

Los licitadores deberán acreditar estar en posesión de la siguiente solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

- Acreditación de la disposición de un motor de reservas de su titularidad y/o gestionado por el licitador, mediante el cual los alojamientos oferten sus habitaciones y en el cual se puedan hacer reservas en cada hotel, indicando el dominio donde está alojado, con descripción de la operatividad del mismo, susceptible de ser constatado técnicamente por DONOSTIA TURISMOA.

Se requerirá que dicho motor de reservas gestione, al menos, el 30% de la oferta de alojamiento en hoteles y pensiones del total de la oferta hotelera en el destino turístico de Donostia/San Sebastián

- Documentación acreditativa de la posesión de los títulos habilitantes que puedan ser requeridos para el desarrollo de la actividad en cuestión, con especial atención a la actividad de intermediación turística.

Siendo así, se configura como compromiso de adscripción: el adscribir a la ejecución del contrato un sistema de reservas de alojamiento on line mediante el cual los alojamientos

oferten sus habitaciones y en el cual se puedan hacer reservas en cada hotel, alojando dicho sistema de reservas.

Este compromiso tendrá el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 223.f) del TRLCSP, siendo por tanto el incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato, a voluntad de DONOSTIA TURISMOA.

Para acreditar la solvencia antedicha necesaria para celebrar el contrato y/o el compromiso de adscripción de determinados medios materiales mínimos, asimismo antedichos, los licitadores que pretendan basarse en la solvencia y/o medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, deberán aportar (según modelo contenido en el Anexo V) una declaración, en el que la/s empresa/s implicada/s manifieste/n: que conoce/n en todo su alcance las condiciones de la licitación a la que concurre el licitador; que ostentan la referida solvencia, aportando documento acreditativo de ello (en la forma prevista en la Cláusula 14ª); y manifieste/n su voluntad irrevocable de poner a disposición de dicho licitador, caso de que resulte adjudicatario, los medios necesarios para la ejecución del contrato (con aceptación expresa de lo dispuesto en el artículo 1257.2 del Código Civil, debiendo autorizarse expresamente por la Administración su sustitución o modificación). La presentación de dicho escrito tendrá los efectos de aceptación de dicho compromiso por DONOSTIA TURISMOA, para el supuesto de que el licitador en cuestión resulte adjudicatario.

El licitador que hubiere presentado la oferta económicamente más ventajosa, deberá acreditar ante el Órgano de Contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en la Cláusula 17ª, que acrediten la concurrencia de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la DONOSTIA TURISMOA, y la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en la presente Cláusula, a fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones. Tal acreditación se verificará en la forma establecida en la referida Cláusula 17ª.

En todo caso, el Órgano de Contratación podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación señalada en la referida Cláusula 17ª.

13. PUBLICIDAD

La presente licitación se publicará en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y en el perfil de contratante de DONOSTIA TURISMOA.

La adjudicación del contrato se publicará en el perfil de contratante de DONOSTIA TURISMOA.

El acceso a dicho perfil de contratante se realizará a través de la página Web www.sansebastianturismo.com.

14. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

La presentación de proposiciones presupone la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, sin salvedad alguna.

El Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas estará accesible en el perfil de contratante de DONOSTIA TURISMOA.

Para participar en la licitación, los licitadores deberán presentar, en las oficinas de DONOSTIA TURISMOA, sitas en Boulevard 8, de 10.00 h. a 13.00 h. horas, de lunes a viernes laborables, en el plazo de 15 días naturales desde el día siguiente a de la publicación del último anuncio de licitación, tres sobres cerrados, con la documentación que luego se señalará, indicando en los mismos la denominación de la empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, así como el medio preferente para la recepción de notificaciones que se ajustará al modelo incorporado al presente Pliego como Anexo III.

En el reverso de cada sobre figurará asimismo la inscripción: *“Proposición para tomar parte en la licitación, mediante procedimiento negociado con publicidad, para contratar la cesión de espacios en el sitio web de SAN SEBASTIÁN TURISMO/DONOSTIA TURISMOA S.A., para alojar un sistema on line de reservas (motor de reservas) de alojamientos en el destino turístico Donostia/San Sebastián”*, así como la numeración correspondiente (sobre n^o 1, sobre n^o 2 o sobre n^o 3, según proceda).

En el caso de que el último día de plazo sea sábado, domingo o festivo, el plazo se prolongará hasta el primer día hábil siguiente.

La referida limitación horaria para la presentación de proposiciones no será de aplicación cuando las proposiciones sean remitidas por correo, en cuyo caso, podrá realizarse la presentación a cualquier hora del último día del plazo de presentación de proposiciones, siempre que se cumplan los requisitos indicados en el apartado siguiente.

En el caso de que la parte licitadora envíe su proposición por correo, deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a DONOSTIA TURISMOA la remisión de la oferta mediante télex, fax (al número siguiente: 943.42.81.22 o telegrama en el mismo día). También podrá anunciarse por correo electrónico (a la dirección siguiente: direccionsansebastianturismo@donostia.eus). El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones, y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en su interior en hoja independiente, deberá constar de los documentos que se indican a continuación:

Sobre n º 1.- "APTITUD PARA CONTRATAR"

a) Relación numerada, en hoja independiente, de la documentación aportada en el sobre, así como indicación de los números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, y el medio preferente para la recepción de notificaciones, que se ajustará al modelo incorporado al presente Pliego como Anexo I. Todo ello de forma legible.

b) Declaración responsable del licitador, ajustada al modelo del Anexo II, indicando que cumple con todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con DONOSTIA TURISMOA y con todos los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en la Cláusula 12ª del presente Pliego.

En el caso de las empresas extranjeras, se incluirá en la referida declaración responsable, en la forma prevista en el referido Anexo II, la mención expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Asimismo, en el caso de que el licitador perteneciera al mismo grupo empresarial que otro/s licitador/es (entendiendo por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio), en la declaración a que hace referencia este apartado 2 se incluirá dicha circunstancia, identificando al/a los otro/s licitador/es del grupo, en la forma prevista en el referido Anexo II.

c) En el caso de que varios empresarios deseen concurrir a la licitación integrados en una unión temporal, la declaración a que se refiere el apartado 2 anterior deberá ser presentada por todos y cada uno de los que vayan a integrarla.

Adicionalmente, deberán presentar un documento privado, firmado por todos ellos, indicando los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y de designar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

d) Compromiso (según modelo contenido en el Anexo V) de adscribir a la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario del mismo, como mínimo los medios materiales referidos en la Cláusula 12ª del presente Pliego.

Este compromiso tendrá el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 223.f) del TRLCSP, siendo por tanto el incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato, a voluntad de DONOSTIA TURISMOA.

Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano o, en su caso, al euskera.

Sobre nº 2.- “PROPUESTA TÉCNICA”

Contendrá los documentos siguientes:

Memoria técnica comprensiva, al menos, de los extremos siguientes: metodología descriptiva y explicativa de la operativa a llevar a cabo, con especial referencia a:

a) Relación del contratista con el usuario:

- Cuestiones técnicas del motor de reservas: optimización para ser visualizado en cualquier dispositivo, incluidos dispositivos móviles, mecanismos de medición de visitas, niveles de accesibilidad para el contenido web.
- Garantía de precios.
- Capacidad de ofrecer búsquedas avanzadas de las ofertas, forma de mostrar el resultado final, etc.
- Calidad del servicio hacia el usuario, con referencia a presentación de comentarios. Interacción con los usuarios, con mecanismos de opinión y valoración propios y/o a través de las redes sociales.
- Idiomas en que está disponible.
- Medios, formas y métodos de pago. Se podrá ofertar un sistema de autofacturación.
- Oferta de bonificaciones, descuentos o técnicas análogas, así como ofertas de última hora.
- Formas y contenidos de la información sobre la oferta y detalles de la misma, con inclusión de texto detallado, material visual, audiovisual o geográfico.
- Mecanismos de reserva y/o compra, sencillos e intuitivos, confirmación y cancelación de éstas, valorándose la efectividad real de la reserva.
- Oferta sobre formas de captación de nuevos hoteles.
- Accesibilidad e información de la herramienta. Características del servicio de atención al cliente e idiomas de atención.
- Gestión de las tareas relacionadas con altas de nuevos establecimientos, facturas y pagos a los hoteles, en su caso.

b) Relación del contratista con los proveedores de alojamiento:

- Información que garantice la transparencia de las contrataciones con hoteles y de las comisiones devengadas.
- Metodología y mecanismos de actualización de productos.
- Sistema y equipo de comercialización.
- Sistemas de afiliación, exigiéndose en todo caso que tenga un sistema abierto y no excluyente de afiliaciones.

c) Relación del contratista con la entidad contratante:

- Descripción y duración de la fase de implantación hasta su completa operatividad y de adaptación de la web de DONOSTIA TURISMOA. Integración de la micro site.
- Funcionalidades web: descripción del sistema y web para la realización de reservas y su actualización y forma de funcionamiento.
- Opciones avanzadas de integración. Propuesta de integración interfaz de la adjudicataria y opciones de marca blanca.
- Facilidad y seguridad en su implantación.
- Integración en Google Analytics (estadísticas web), incluido el seguimiento de conversiones (reservas realizadas).
- Sistema técnico de integración con terceras partes como Widget, WebServices, AP, JHSON, XML, etc., debidamente documentado.

DONOSTIA TURISMOA se reserva el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por los licitadores.

Sobre nº 3.- "PROPOSICIÓN ECONÓMICA"

Los licitadores deberán presentar una proposición económica, conforme al modelo que se acompaña al presente Pliego como Anexo IV.

15. FASE DE NEGOCIACIÓN

El personal técnico de DONOSTIA TURISMOA calificará los documentos presentados en tiempo y forma y, si observare defectos u omisiones subsanables, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane dichos defectos u omisiones.

Subsanados, en su caso, los defectos u omisiones observados en la documentación presentada, se abrirá la fase de negociación, que versará sobre los siguientes aspectos económicos y técnicos:

- Porcentaje de comisión.
- Aspectos contenidos en la metodología descriptiva y explicativa de la operativa.

Durante la negociación, el Órgano de Contratación velará para que todos los participantes en el procedimiento reciban igual trato. En particular, no facilitará, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.

Terminada la negociación, los participantes que hayan cambiado de postura como consecuencia de aquélla, deberán remitir a DONOSTIA TURISMOA su oferta final para que se proceda a la identificación y selección de la oferta económicamente más ventajosa.

16. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las ofertas finales presentadas por los licitadores se valorarán conforme a los siguientes criterios de valoración, indicados con su ponderación correspondiente:

1. Propuesta técnica: hasta un máximo de 70 puntos:

Será necesario obtener una puntuación mínima de 40 puntos en la valoración total de la propuesta técnica para proceder a la valoración de la propuesta económica.

Se valorará la metodología descriptiva y explicativa de la operativa, de la siguiente forma:

- Aspectos referentes a la relación del contratista con el usuario, referidos en el apartado a) anterior: hasta un máximo de 30 puntos.
- Aspectos referentes a la relación del contratista con DONOSTIA TURISMOA, referidos en el apartado c) anterior: hasta un máximo de 30 puntos.
- Aspectos referentes a la relación del contratista con los proveedores de alojamiento, referidos en el apartado b) anterior: hasta un máximo de 10 puntos.

2. Proposición económica: hasta un máximo de 30 puntos.

Se valorará de la siguiente forma: el que oferte una comisión del 4% obtendrá 0 puntos y al resto de les asignará la puntuación calculada proporcionalmente entre la oferta mínima del 4 y la más elevada, hasta un total de 30 puntos.

17. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

A la vista de las ofertas presentadas y realizadas y concluidas, en su caso, las oportunas negociaciones con los participantes, las ofertas finales serán estudiadas y valoradas de conformidad con los criterios de valoración señalados en la Cláusula 16ª del Pliego por el personal técnico de DONOSTIA TURISMOA, que elevará al Órgano de Contratación la relación de las proposiciones presentadas, clasificadas por orden decreciente e identificará la oferta económicamente más ventajosa.

Podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informe técnicos considere precisos en orden a la ejecución.

La identificación por parte del personal técnico de la proposición económicamente más ventajosa no genera derecho alguno a favor del licitador frente a DONOSTIA TURISMOA.

Para la elección del licitador seleccionado para la adjudicación, el Órgano de Contratación, como regla general, deberá ajustarse a la propuesta realizada por el personal técnico. En caso contrario, el Órgano de Contratación deberá motivar su decisión de separarse de la propuesta, procediendo a realizar, en su caso, la clasificación definitiva de las proposiciones.

Seguidamente el Órgano de Contratación requerirá al licitador que hubiere presentado la oferta económicamente más ventajosa para que aporte, en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que reciba dicho requerimiento, la siguiente documentación:

a) Documentación justificativa de cumplir todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con DONOSTIA TURISMOA, y todos los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en la Cláusula 12ª del presente Pliego, en la forma indicada a continuación. En el supuesto de que la propuesta se hubiera formulado por empresarios que pretenden concurrir integrados en una unión temporal, la referida documentación debe referirse a la totalidad de las empresas que la han de integrar:

1. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de obrar del empresario y, en su caso, la de su representante:

- La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los Estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- La capacidad de obrar de los restantes empresarios extranjeros se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Mediante dicho informe deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.
- La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas físicas se acreditará mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, o equivalente de su Estado respectivo.
- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia del Documento Nacional de Identidad, así como poder bastante al efecto. Si la empresa fuere persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando así se exija conforme a lo previsto en el artículo 94 del Reglamento del Registro Mercantil o en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en

unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones de que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Toda esta documentación se presentará en original, o copia debidamente compulsada o autenticada.

2. Declaración responsable ajustada al modelo del Anexo III de no estar incurso el licitador en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 60.1 del TRLCSP.

3. Justificante acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Las empresas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional indicada en la Cláusula 12ª.

La solvencia económica y financiera y técnica o profesional se acreditará a través de los medios siguientes:

- Declaración y descripción de la disposición de un motor de reservas de su titularidad y/o gestionado por el licitador, mediante el cual los alojamientos oferten sus habitaciones y en el cual se puedan hacer reservas en cada hotel, indicando el dominio donde está alojado, con descripción de la operatividad del mismo, susceptible de ser constatado técnicamente por DONOSTIA TURISMOA.
- Declaración de que dicho motor de reservas gestiona, al menos, el 30% de la oferta de alojamiento en hoteles y pensiones (de cada una de ambas tipologías) en el destino turístico de Donostia/San Sebastián

5. Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, los medios referidos en la Cláusula 12ª.

Este compromiso tendrá el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 223.f) del TRLCSP, siendo por tanto el incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato, a voluntad de DONOSTIA TURISMOA.

6. En su caso, declaración para el supuesto de que el licitador, para acreditar la solvencia exigida, pretenda basarse en la solvencia de otras entidades, según modelo contenido en el Anexo V.

7. Copia, en su caso, de la escritura pública de constitución en unión temporal de empresa.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las

incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Notas:

- Aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, podrán presentar copia del certificado vigente de inscripción expedido por el letrado responsable del Registro en sustitución de la documentación requerida en el presente apartado a). El certificado de inscripción deberá acompañarse de una declaración responsable firmada por el licitador en virtud de la cual manifieste que las circunstancias reflejadas en el documento no han variado.
- Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano o, en su caso, al euskera.
- DONOSTIA TURISMOA se reserva el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por los licitadores.

b) Justificante acreditativo del abono de los gastos del anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

c) Documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios humanos y materiales comprometidos para la ejecución del contrato.

d) Copia de la póliza de seguro exigida conforme a la Cláusula 23ª del presente Pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El Órgano de Contratación acordará la adjudicación del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida documentación, debidamente subsanada en su caso, y en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de apertura de las proposiciones.

La adjudicación se acordará por el Órgano de Contratación en resolución motivada, será notificada a los licitadores, mediante el medio indicado conforme al modelo incorporado al presente Pliego como Anexo I y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante de DONOSTIA TURISMOA.

18. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante su formalización.

El contrato se formalizará en documento privado dentro del plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por los licitadores y el adjudicatario.

El adjudicatario podrá solicitar, no obstante, la elevación del contrato a escritura pública. En este caso, los gastos de formalización serán de su cuenta.

Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, DONOSTIA TURISMOA podrá requerir al licitador o licitadores siguientes, la documentación exigida en la Cláusula 17ª del presente Pliego, concediendo un plazo de diez días hábiles para presentar la misma.

19. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.

El servicio se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego, a la normativa de general aplicación y, en todo caso, a las reglas técnicas propias de la naturaleza de los servicios contratados, así como a las instrucciones que, en interpretación técnica de los mismos, diera al contratista DONOSTIA TURISMOA o, en su caso, el responsable del contrato.

El contratista será el único responsable ante el usuario del servicio por él prestado, sin que ninguna responsabilidad pudiera alcanzar a DONOSTIA TURISMOA por razón del mismo.

DONOSTIA TURISMOA podrá controlar, verificar, supervisar e inspeccionar, en cualquier momento y por cualesquiera medios, el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales y la adecuada ejecución de las mismas.

A tal fin, DONOSTIA TURISMOA podrá recabar las asistencias externas que considere oportunas para la verificación o auditoría del correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como un adecuado nivel de calidad en la prestación del servicio.

La empresa contratista no podrá obstaculizar en ningún caso las labores de inspección y control ejercidas desde DONOSTIA TURISMOA.

La empresa contratista deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad Social en relación con el personal que emplee en la prestación de los servicios contratados y, en particular, la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

El contratista será asimismo responsable de que el personal cumpla la normativa en vigor en materia de seguridad, higiene y salud laboral.

La totalidad del personal dependerá exclusivamente del contratista, ostentando el mismo los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario, sin que pueda realizarse reclamación alguna a DONOSTIA TURISMOA derivada de tales relaciones laborales o restantes obligaciones.

El contratista será el único responsable ante cualquier siniestro o reclamación (judicial o extrajudicial) relacionada con el personal que trabaje en la ejecución de la prestación, propio o de las eventuales subcontrataciones, no asumiendo DONOSTIA TURISMOA ningún tipo de responsabilidad laboral (incluida la referente a la seguridad, higiene y salud laboral), de Seguridad Social o fiscal que el contratista contraiga directa o indirectamente. Igualmente, el contratista asumirá exclusivamente las responsabilidades que pudieran derivarse de siniestros originados por la ejecución de las prestaciones.

El contratista quedará obligado, en cualquier caso, a aportar, para la realización de los trabajos, el equipo o medios auxiliares precisos para la buena ejecución de aquéllos, así como a contratar al personal necesario para atender a sus obligaciones, debiendo cumplir con respecto a su personal las disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad.

La prestación de servicios objeto del contrato no comprenderá ni conllevará, en ningún caso, tratamiento alguno de datos de carácter personal por cuenta de DONOSTIA TURISMOA, que en ningún caso tendrá acceso y/o participará en cualquier otra forma en el tratamiento de datos de carácter personal que la empresa adjudicataria lleve a cabo respecto de los interesados que gestionen sus reservas a través de los medios técnicos puestos a disposición del público por la empresa adjudicataria en ejecución de dicha prestación de servicios.

Siendo así, cualquier tratamiento de datos de carácter personal que, durante la vigencia del contrato, la empresa adjudicataria lleve a cabo en el marco de las actividades que son objeto de la presente contratación y/o de cualesquiera otras actividades que desarrolle, deberá entenderse realizado por su propia cuenta y decisión, como Responsable de dichos tratamientos, asumiendo en todo caso el cumplimiento de las obligaciones que se deriven para ella de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, como consecuencia de dicho tratamiento.

20. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Serán obligaciones del contratista las siguientes:

- Cumplir el contrato con estricta sujeción a lo establecido en su clausulado y en el Pliego y a las instrucciones que diere al contratista el Órgano de Contratación.
- Adscribir al contrato los medios materiales comprometidos en su oferta.
- Suscribir y mantener la póliza de seguro de responsabilidad civil, en los términos previstos en la Cláusula 23ª del presente Pliego.
- Cumplir con las obligaciones formales y de información previstas en la Cláusula 10 del presente Pliego.

- Gestionar y obtener cuantos permisos, licencias y autorizaciones sean necesarias para la prestación del servicio, siendo de su cuenta los gastos y cualesquiera tasas o impuestos que se originen.
- Cumplir con la normativa sectorial que por razón de la materia le sea de aplicación, así como con el deber de confidencialidad, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula 21ª del presente Pliego.
- Realizar, sin derecho a compensación complementaria, cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para el correcto desarrollo y cumplimiento de las obligaciones asumidas, debiendo, en su caso, asistir a reuniones de trabajo o informativas.

Las obligaciones previstas en la presente Cláusula tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 223.f) del TRLCSP, siendo por tanto el incumplimiento de las mismas causa de resolución del contrato, a voluntad de DONOSTIA TURISMOA.

21. CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de lo dispuesto en este Pliego con relación a la publicidad de la adjudicación y a la información que deba darse a los licitadores, el Órgano de Contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales.

El contratista y todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato estarán obligados a guardar sigilo respecto de los datos, información y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tengan conocimiento con ocasión del mismo y a tratar de forma confidencial y reservada los datos e información por cualquier medio recibida, para que no llegue a conocimiento de terceras personas.

La información, documentación, archivos o especificaciones en cualquier soporte facilitadas por DONOSTIA TURISMOA al contratista para la ejecución del contrato deberán ser consideradas por éste y por todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicación, difusión, utilización para finalidad distinta de la ejecución del contrato, comunicación o cesión a terceros.

El contratista asumirá, en fin, la obligación de custodiar fiel y cuidadosamente la documentación, cualquiera que sea el soporte empleado, que se le entregue para la realización del servicio o que reciba por razón de éste, adquiriendo el compromiso de que ni la documentación, ni la información que ella contiene, llegue en ningún caso a poder de terceras personas ajenas a la ejecución del contrato.

El contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno generado por razón de los trabajos contratados, ni publicar, total o parcialmente el contenido de los mismos.

El deber de confidencialidad se mantendrá indefinidamente.

22. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación podrá designar un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuya.

El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a DONOSTIA TURISMOA o ajena a ésta.

Las instrucciones que imparta el responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para la empresa contratista.

23. SEGUROS

Se exigirá al contratista la suscripción y mantenimiento, durante todo el tiempo de duración del contrato, de una póliza de seguros de responsabilidad civil que cubra las indemnizaciones por daños personales y/o materiales derivados de la ejecución del contrato, tanto para terceros como para DONOSTIA TURISMOA, por una suma asegurada mínima de 600.000 euros, así como una copia de la póliza y el recibo del último pago.

24. CESIÓN DEL CONTRATO

No procederá la cesión del contrato.

25. SUBCONTRATACIÓN

Sólo se podrá subcontratar las prestaciones del contrato mediando la autorización, expresa y por escrito de DONOSTIA TURISMOA y siempre que el subcontratista cumpla los requisitos legales y los exigidos en este Pliego para contratar con DONOSTIA TURISMOA y no esté incurso en prohibición de contratar acredite su solvencia económica y financiera y técnica o profesional y cumpla con el compromiso de adscripción de medios ofertado por el adjudicatario. Todo ello en cuanto se refiera y/o corresponda a la prestación o prestaciones objeto de subcontratación.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante la empresa contratista que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución de la prestación frente a DONOSTIA TURISMOA, con arreglo al Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas y a los términos del contrato que se firme.

26. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación sólo podrá modificar el contrato en los supuestos previstos en el artículo 107 del TRLCSP.

27. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista responderá de la perfecta ejecución de los servicios contratados.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para DONOSTIA TURISMOA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o que sufran los trabajadores (propios de la empresa adjudicataria o subcontratados) como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

28. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si DONOSTIA TURISMOA acordase la suspensión del contrato o ésta tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216, apartado 5, de la TRLCSP, que a estos efectos se establece expresamente como de aplicación, se levantará un Acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, DONOSTIA TURISMOA abonará a la empresa contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por ésta.

29. PENALIZACIONES

Cuando el contratista, por causas imputables al contratista éste hubiere en ejecución defectuosa de las prestaciones contratadas, o hubiere incumplido cualesquiera otras condiciones contractuales DONOSTIA TURISMOA podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato, en los términos previstos en la Cláusula 31ª, o continuar en su ejecución, devengándose, en este último caso, a favor de DONOSTIA TURISMOA, la indemnización por daños y perjuicios que proceda.

Incluso en el supuesto de opción por la continuación en la ejecución del contrato, mientras dure el incumplimiento, en cualquier momento DONOSTIA TURISMOA podrá optar por la resolución con los efectos antes referidos durante el tiempo que estime preciso, por medios propios o de terceros, repercutiendo en ambos casos el coste de dicha continuación en el contratista, sin perjuicio de las indemnizaciones de daños y perjuicios y demás efectos previstos en la presente Cláusula.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía definitiva, cuando no puedan deducirse de aquéllas, siendo objeto de la correspondiente reclamación, en la cuantía que exceda de la garantía constituida.

30. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del/de los contrato/s las previstas en el artículo 223 del TRLCSP, letras a) –sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 85-, b), d), f), g) y h) y, en general, cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.124 del Código Civil.

En cualquiera de los casos de resolución previstos en esta Cláusula, dicha resolución operará automáticamente, sin más requisito que la notificación fehaciente que al efecto realice DONOSTIA TURISMOA al contratista.

Recibida dicha notificación, el contratista vendrá obligado de inmediato a entregar a DONOSTIA TURISMOA, poniendo a su disposición, la totalidad de los documentos elaborados o generados por el contratista hasta la fecha para llevar a cabo las prestaciones contratadas, junto con el material y los documentos utilizados y entregados por DONOSTIA TURISMOA al contratista, pasando todos ellos a ser propiedad de DONOSTIA TURISMOA.

A estos efectos, se redactará un Acta de estado de ejecución de forma que queden determinados el material, los documentos y el trabajo que acepta DONOSTIA TURISMOA como entregados y recibidos y los que se tienen por no entregados o recibidos, así como las razones de tal no recepción. De esta manera, DONOSTIA TURISMOA podrá continuar con la ejecución del contrato, por sí o por tercero.

Todo ello, sin perjuicio de la posterior liquidación económica del contrato que proceda, según lo dispuesto a continuación.

Las responsabilidades económicas que pudieran derivarse de la resolución del contrato por las causas previstas en esta Cláusula, así como por cualesquiera otras que pudieran resultar legalmente procedentes, se liquidarán una vez resuelto efectivamente el contrato y entregado el material y la documentación correspondiente, no siendo óbice para que DONOSTIA TURISMOA pueda continuar con su ejecución.

Cuando la resolución del contrato se produzca por cualquier causa imputable al contratista, se devengará a favor de DONOSTIA TURISMOA la indemnización por daños y perjuicios que proceda. Dicha cantidad se deducirá de la garantía definitiva y, en su caso, el exceso, será objeto de la correspondiente reclamación.

31. JURISDICCIÓN COMPETENTE

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En caso de litigio en relación con el contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Donostia/San Sebastián.

ANEXO I. DESIGNACIÓN DE MEDIO PREFERENTE DE RECEPCIÓN DE NOTIFICACIONES

D./D^a, con domicilio en y D.N.I. n^o en nombre propio, o en representación de con domicilio en y C.I.F. n^o, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que ha de regir la licitación, por procedimiento negociado con publicidad, para la contratación de la cesión de espacios en el sitio web de SAN SEBASTIÁN TURISMO/DONOSTIA TURISMO S.A., para alojar un sistema on line de reservas (motor de reservas) de alojamientos en el destino turístico Donostia/San Sebastián, mediante la presente, designa como medio preferente para la recepción de cualquier notificación que deba realizar SAN SEBASTIÁN TURISMO/DONOSTIA TURISMO S.A. con motivo de la presente licitación el siguiente (*):

- Fax.
- Correo electrónico.
- Correo certificado.

(*). *Indíquese el medio designado.*

En todo caso, a efectos de notificaciones, se indican los siguientes datos:

- Nº de Fax:
- Dirección de correo electrónico:
- Dirección postal:
- Teléfonos/s de contacto:

[Nota: Al efecto de dar mayor agilidad a las notificaciones, se recomienda designar el fax del licitador como medio preferente, medio que será plenamente válido a efectos de notificaciones por ser el medio señalado por el propio licitador. No obstante, se admite la designación de otro medio como preferente. De no efectuarse dicha designación, se procederá a la notificación por correo postal certificado en el domicilio indicado.]

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

“D./D^a.....con domicilio en....., D.N.I. n^o....., teléfono....., e-mail....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de....., con domicilio en....., y D.N.I. o C.I.F. [Según se trate de persona física o jurídica] n^o....., enterado del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que ha de regir la licitación, por procedimiento negociado con publicidad, para la contratación de la cesión de espacios en el sitio web de SAN SEBASTIÁN TURISMO/DONOSTIA TURISMOA S.A., para alojar un sistema on line de reservas (motor de reservas) de alojamientos en el destino turístico Donostia/San Sebastián

DECLARA:

Primero.- Que, a fecha de presentación de la presente oferta, cumple con todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con SAN SEBASTIÁN TURISMO/DONOSTIA TURISMOA, S.A., y con todos los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

(A incluir en el caso de que, para acreditar la solvencia exigida y/o cumplir el compromiso mínimo de adscripción de determinados medios humanos y materiales pretendiera basarse en los de otras entidades) Que no obstante lo anterior, a efectos de completar su solvencia y/o cumplir el compromiso mínimo de adscripción de determinados medios humanos, pretende integrar tal solvencia y medios con los de la empresa ..., lo que acreditará en forma cuando proceda, en la forma establecida en los Pliegos de la licitación a la que concurre.

Segundo.- (A incluir en el caso de que empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial –entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio- presenten individualmente distintas proposiciones para concurrir a la adjudicación del contrato). Que la empresa que representa forma parte del mismo grupo de sociedades que la empresa ..., que también presenta proposición a la presente licitación.

Tercero.- (A incluir en el caso de empresas extranjeras). Que la empresa a la que representa se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero extranjero que le pudiera corresponder.

En, a ..de.....de 2015

ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (Art. 60 TRLCSP)

“D./D^a.....con domicilio en.....
....., D.N.I. n^o....., teléfono....., e-mail....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de....., con domicilio en....., y D.N.I. o C.I.F. [Según se trate de persona física o jurídica] n^o....., enterado del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que ha de regir la licitación, por procedimiento negociado con publicidad, para la contratación de la cesión de espacios en el sitio web de SAN SEBASTIÁN TURISMO/DONOSTIA TURISMOA S.A., para alojar un sistema on line de reservas (motor de reservas) de alojamientos en el destino turístico Donostia/San Sebastián

DECLARA:

Que no se encuentra incurso en ninguna de las incompatibilidades y prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

En, a ..de.....de 2015

Fdo:.....

ANEXO IV. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a, con domicilio en y D.N.I. n^o en nombre propio, o en representación de con domicilio en y C.I.F. n^o, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que ha de regir la licitación, por procedimiento negociado con publicidad, para la contratación de la cesión de espacios en el sitio web de SAN SEBASTIÁN TURISMO/DONOSTIA TURISMOA S.A., para alojar un sistema on line de reservas (motor de reservas) de alojamientos en el destino turístico Donostia/San Sebastián.

DECLARA:

1. Que se compromete a dar cumplimiento al contrato para la cesión de espacios en el sitio web de SAN SEBASTIÁN TURISMO/DONOSTIA TURISMOA S.A., para alojar un sistema on line de reservas (motor de reservas) de alojamientos en por todo el tiempo de duración del contrato, prórrogas anuales incluidas que, en su caso, acuerde SAN SEBASTIÁN TURISMO/DONOSTIA TURISMOA, S.A., hasta un máximo de dos años más.
2. Que durante dicho plazo, posibles prórrogas incluidas, se compromete a abonar el siguiente porcentaje de comisión:
3. Que conoce el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas y de Prescripciones Técnicas, el cual expresamente asume y acata en su totalidad.
4. Que cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para la realización del presente contrato.
5. Que, asimismo, se obliga al cumplimiento de la legislación vigente en materia laboral y tributaria.

En... .. a de de 2015

Firma

ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN PARA EL SUPUESTO DE QUE EL LICITADOR, PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA EXIGIDA Y/O EL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE DETERMINADOS MEDIOS MÍNIMOS, PRETENDA BASARSE EN LA SOLVENCIA Y/O MEDIOS DE OTRAS ENTIDADES

D./D^a ..., con D.N.I. ..., como representante legal de la empresa ..., con C.I.F. ..., manifiesta que conoce en todo su alcance las condiciones de la licitación para la contratación de ... a la que concurre el licitador ... (*nombre de la empresa licitadora*), **que ostenta la solvencia exigida y manifiesta su voluntad irrevocable de poner a disposición de dicho licitador, caso de que resulte adjudicatario, los medios necesarios para la ejecución del contrato**, con aceptación expresa de lo dispuesto en el artículo 1257.2 del Código Civil, debiendo autorizarse expresamente por DONOSTIA TURISMOA su sustitución o modificación.

La presentación de este escrito ante DONOSTIA TURISMOA tendrá los efectos de aceptación de dicho compromiso, para el supuesto de que el licitador en cuestión resulte adjudicatario.

En ..., a ... de ... de 2015